



En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, para lo procedente.  
Vélez, 16 de octubre de 2020.

Dora González Franco  
Secretaria

**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
RADICADO: 68.861.318.4001.2019.00035.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

1.- Realizado el emplazamiento previsto en el artículo 523 y de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se sigue el trámite que corresponde; en consecuencia, **se señalan las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del miércoles cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS de bienes y deudas de la sociedad conyugal que se pretende liquidar.

En caso de enlistar inmuebles, los interesados tendrán que aportar los títulos de propiedad y las Escrituras Públicas donde conste que pertenecen a la sociedad conyugal (Art. 1310 del C.C), de igual manera lo referente a los pasivos. Para tal fin se le requiere a las partes para alleguen los mencionados inventarios y avalúos al correo institucional del Juzgado juntos con los documentos que los soportan en formato PDF, además de la constancia de que el mismo ha sido puesto en conocimiento de la contraparte, esto es, vía correo electrónico. Lo anterior debe realizarse menos con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia.

2.- De otra parte, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 proferido por el ministerio de Justicia y del Derecho, la audiencia



se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma TEAMS de Office 365.

Por ello, se autoriza a la secretaría que se comunique con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

3.- En el expediente obra petición elevada a través de apoderada judicial del señor ALBERTO ORTIZ, para el reconocimiento como acreedor de la sociedad conyugal conformada por LUZ FANY MOSQUERA VARGAS y ALVARO MURCIA HERNANDEZ, al respecto se reconoce a la abogada DIANA MARCELA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía 1.101.752.853 T.P. 323820 del C.S. de la J. como apoderada de ALBERTO ORTIZ en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido. Por lo anterior se ordena comunicar la fecha de la diligencia y coordinar todo lo referente a su participación en la misma.

4.- Finalmente, se reconoce al abogado LIBARDO SANTOYO MATEUS identificado con cédula de ciudadanía 5.788.4040 T.P. 41027 como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



**JORGE BENÍTEZ ESTEVEZ**



**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de  
Vélez**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 21 DE OCTUBRE DE 2020

**Dora González Franco**  
Secretaria